



CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL BLAS INFANTE

Primera. Usar las instalaciones única y exclusivamente para el fin que consta en la solicitud de autorización, quedando prohibido ceder las instalaciones a terceros, total o parcialmente.

Segunda. Las personas usuarias autorizadas son las responsables de su actividad debiendo contar con personal cualificado para el manejo de los medios técnicos y didácticos que precisen. Al mismo tiempo deberán ser responsables del buen uso de las instalaciones y del comportamiento correcto de las personas asistentes a la actividad.

Tercera. Dejar las instalaciones en el mismo estado que fueron cedidas, asumiendo los costes derivados de cualquier tipo de desperfectos, reparaciones, reposición o extravío de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo su limpieza.

Cuarta. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios, materiales, personales y morales, derivados de la celebración del acto, de los trabajos de montaje y desmontaje o de cualquier hecho que le sea imputable, ya sea por acción o por omisión. Teniendo la consideración de tercero el propio Ayuntamiento.

Quinta. En el caso de que se le indique por parte del Centro, concertar póliza de seguro de responsabilidad civil necesaria para la actividad. **Facilitando a la Delegación copia de la póliza suscrita y vigente.**

Sexta. No consumir bebidas alcohólicas, ni comida en las Salas. Queda Prohibido fumar en la misma. Así como el uso de objetos de cristal.

Séptima. Cumplir con las obligaciones inherentes a la Sociedad General de Autores, derivada del evento, en el supuesto de que la actividad esté exceptuada por SGAE, presentar certificado de la misma, así como cualquier obligación o gravamen fruto de la recaudación si existiera.

Octava. Solicitar y realizar cuantos permisos, documentos o medidas sean necesarios, según el Decreto 195/2007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como los contenidos en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Novena. Controlar el acceso de público a la sala, no pudiendo superar por ningún motivo el aforo de cada sala, manteniendo expeditos las vías de evacuación. Cumplir las disposiciones legales relativas a seguridad, gratuidad y acceso público a las actividades y a la no interferencia de sus actividades en el resto de actividades del Centro.



Décima. En el supuesto, que no se proceda a la retirada de los enseres por el cesionario, la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos está facultada, para disponer de los mismos en el plazo de un mes.

Undécima. Reseñar en la publicidad que se cree para tal efecto, el logotipo vigente del Ayuntamiento de Jerez.

Duodécima. Exonerar al Ayuntamiento, concretamente a la Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Departamento Distrito Noreste -Este, de cualquier responsabilidad relativa a los actos a desarrollar.

Décima Tercera. Hacer cumplir los horarios establecidos. No pudiéndose, en ningún caso, superar las **22 horas**, de lunes a viernes en temporada de invierno. Este horario máximo será más restrictivo a criterio de la Dirección del Centro por razones de fuerza mayor, en festivos y vacaciones, anunciándose previamente.

Décima Cuarta: Velar por el cumplimiento de la normativa vigente laboral cuando la actividad requiera para su ejecución de la intervención de alguna persona o personas para el desarrollo de la misma.

Décima Quinta: En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones se podrá revocar la autorización, tras los trámites legales establecidos.